MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD
GRUPO CONTRATOS

No. GS-2026- **/ ARLOF - GRUCO 3.1**

Bogotá, D.C., 05 OCT 2026

Señora capitán
YERALDINE BONILLA PEREZ
Jefe Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico de la Dirección de Sanidad
Calle 44 50-51 CAN piso 2
Bogotá

Asunto: Notificación supervisión modificación No. 001 de 2026 del contrato de compraventa **No. 07-2-20173-26.**

De manera respetuosa, me permito comunicarle a la señora oficial, en su calidad de supervisora del contrato, que se surtió trámite de legalización la modificación No. 001 de 2026 del contrato de obra **No. 07-2-20173-26** suscrito con **INTELNET MEDICA S.A.S.** que tiene por objeto la ***"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL, GRUPO 9 ITEM 2 ECOCARDIÓGRAFO"***, en consecuencia, se adjunta copia de la modificación, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Mayor **MARIO ALEXANDER BRAVO POPAYAN**
Jefe Grupo Contratos DISAN (E)

Anexo: Si (modificación No. 001 de 2026)

Elaboró: MY. LARRY MARCEL MOLANO JIMENEZ
Analista de Contratos DISAN

Calle 44 No. 50-51 Primer Piso.
Teléfonos: 5804400 Ext 7330
disan.gruco-01@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

088610.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCION DE SANIDAD

MODIFICACIÓN No. 001 2026 EN PLAZO DE EJECUCIÓN, AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 07-2-20173-26 CELEBRADO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD E INTELNET MEDICA S.A.S. QUE TIENE COMO OBJETO LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL, GRUPO 9 ITEM 2 ECOCARDIÓGRAFO.

El Señor Coronel **ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.908.337** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – DIRECCIÓN DE SANIDAD**, en su calidad de **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL** según Resolución Ministerial 009099 del 24 de julio del 2026 del Ministerio de Defensa Nacional y Orden del Día 26-208 del 27 de julio de 2026, debidamente facultado para celebrar contratos por Resolución No. 00502 del 05 de marzo de 2026 adicionada y modificada parcialmente por la resolución No. 01567 del 09 de junio del 2026 de la Dirección General de la Policía Nacional, Ley 80 de 1993, el Articulo 51 de la Ley 179 de 1994, quien en adelante y para efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, el señor **JAIME TORRES AVILA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.437.691de Bogotá D.C, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **INTELNET MEDICA S.A.S.**, identificada con el NIT. **800.204.547-5**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente modificación No. 001 al contrato de compraventa **No. 07-2-20173-26** previa las siguientes consideraciones:

A) Que las partes contratantes suscribieron el contrato en mención el 04 de septiembre de 2026, el cual tiene por **OBJETO** según cláusula Primera: "***ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRÚRGICO Y ODONTOLÓGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL, GRUPO 9 ITEM 2 ECOCARDIÓGRAFO***" por un valor de **MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS DIEZ PESOS ($1.587.125.610,00) MONEDA CORRIENTE INCLUIDO IVA,** según cláusula Tercera **VALOR** y un plazo de ejecución **hasta el 30 DE SEPTIEMBRE DE 2026**, el cual iniciara a partir de la expedición de la carta de Inicio, de conformidad con la cláusula sexta **PLAZO DEL EJECUCIÓN**.

B) Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 22 de septiembre de 2026, con fundamento en la carta de inicio No. GS-2026-088594-DISAN, de la misma fecha, suscrita por el señor Director de Sanidad de la Policía Nacional.

C) Que mediante comunicación de fecha 23 de septiembre de 2026 firmada por el señor **JAIME TORRES AVILA**. representante legal de la empresa **INTELNET MEDICA S.A.S.** y dirigida a la **POLICIA NACIONAL- DIRECCION DE SANIDAD** – Capitan **YERALDINE BONILLA**, en la cual solicita prorrogar el contrato hasta el 30 de noviembre de 2026 así:

"Yo, JAIME TORRES AVILA representante legal de INTELNET MEDICA SAS, identificada con NIT 800.204.547-5 solicitó a la entidad aprobación de prorroga al contrato No. 07-2- 20173-26 suscrito entre las partes, considerando que el plazo de ejecución establecido resulta insuficiente para garantizar la adecuada entrega de los bienes, por lo cual, solicitamos respetuosamente se conceda una prórroga del mismo con el fin de ampliar su plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2026, esta solicitud obedece a los tiempos requeridos para la fabricación, transporte, nacionalización, verificación, distribución y capacitación de los tres (3) equipos de Ecocardiografía Affiniti CVx, marca PHILIPS, en los respectivos sitios designados por la Entidad.

El propósito de la prórroga es permitir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando la calidad y oportunidad en la entrega. Para su verificación, se adjunta comunicación del fabricante en la que se indican los tiempos requeridos. Es de resaltar, que esta empresa realizó trámites de coordinación, validación y solicitud de importación una vez se contó con la resolución de adjudicación del proceso, según orden de compra No. PH-10-2026 donde fabrica refiere que: los equipos están disponibles para su envío a Colombia a partir del 15 de octubre de 2026, sujeto a los procesos normales de producción, logística y exportación. De esta manera, se evidencia que, desde fábrica, la disponibilidad del equipo no se tiene antes de esa fecha y, por tanto, para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, dependemos de un cronograma de producción internacional del fabricante.

Por lo cual, a continuación, proyectamos y detallamos los tiempos requeridos para la el suministro de los equipos:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	FECHA
Embarque de Equipos a Colombia	Semana del 15 de octubre
Transito a Colombia	Semana del 19 al 30 de octubre
Nacionalización	Semana del 3 al 6 de noviembre
Entrega, instalación y capacitación en las unidades	Semana del 9 al 13 de noviembre
Trámites administrativos de facturación	Semana del 16 al 27 de noviembre

1. Bogotá: HOSPITAL CENTRAL, Carrera 59 No. 26-21 CAN – IT. Julio César Sierra Romero.
2. Barranquilla: ESPCO CLÍNICA DEATA, Avenida Circunvalar No. 45-124 – CT. Erika Calderón.
3. Medellín: ESPCO CLÍNICA DEANT, Carrera 43A No. 48C Sur-45, Envigado – Sl. José David Campiño Holguín.

Agradecemos de antemano su atención y comprensión frente a las circunstancias expuestas y quedamos atentos a la confirmación y aprobación de la presente solicitud".

D) Que mediante comunicación oficial GS-2026-087478-DISAN del de fecha 24 de septiembre de 2026 firmada por la señora capitán **YERALDINE BONILLA PEREZ** Jefe Grupo Mantenimiento y Control Equipo Biomédico de la Dirección de Sanidad en calidad de supervisor del contrato de compraventa No. **07-2-20173-26**, solicita al señor Coronel **ALEXANDER OBANDO SÁNCHEZ** Director de Sanidad de la Policía Nacional, la autorización para realizar prorroga en el plazo de ejecución del contrato de la referencia, en los siguientes términos:

"Respetuosamente me permito solicitar a mi coronel, tenga a bien estudiar la posibilidad de autorizar la autorizar la prórroga del contrato No. 07-2-20173-26 suscrito con la firma INTELNET MEDICA S.A.S, hasta el 30 de noviembre del 2026, cuyo objeto es la: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL – GRUPO 9 ITEM 2 ECOCARDIOGRAFO", considerando lo siguiente:

***CONTRATO No**. 07-2-20173-26*
***CONTRATISTA:** INTELNET MEDICA S.A.S*
***OBJETO:** "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS BIOMÉDICOS E INSTRUMENTAL QUIRURGICO Y ODONTOLOGICO PARA ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL DEL ÁMBITO NACIONAL – GRUPO 9 ITEM 2 ECOCARDIOGRAFO"*
***FECHA CARTA DE INICIO:** 22 de septiembre de 2026*
***FECHA DE TERMINACIÓN:** 30 de septiembre de 2026*
***SOLICITUD DE PRÓRROGA:** Prórroga hasta el 30 de noviembre de 2026*
***PORCENTAJE DE EJECUCIÓN:** (0%)*

Es de anotar que, actualmente el contrato tiene una ejecución del (0%) en atención a que el contratista se encuentra en proceso de importación y nacionalización para la entrega de los elementos adquiridos bajo el – GRUPO 9 ITEM 2 ECOCARDIOGRAFO; por lo tanto, no se han tramitado ni facturas, ni pagos dentro de la ejecución del contrato a la fecha. Quedando pendiente la entrega e instalación del – GRUPO 9 ITEM 2 ECOCARDIOGRAFO, el cual de conformidad con lo informado por el contratista se proyectaría en el mes de diciembre del presente año. De manera que, la prórroga aquí solicitada no genera riesgos de constitución de reserva presupuestal, luego está orientada únicamente a dar cobertura contractual a las actividades de instalación y capacitación de lo entregado en todas y cada una de las unidades destino de los equipos.

JUSTIFICACIÓN

Mediante comunicación escrita de fecha 21 de septiembre de 2026 y carta de fabricante, adjuntas al presente, la empresa INTELNET MEDICA SAS expone las situaciones que soportan la prórroga solicitada, argumentando que se tratan de condiciones externas, al margen de su control y, por lo tanto, circunstancias de caso fortuito y fuerza mayor, así:

"Yo, JAIME TORRES AVILA representante legal de INTELNET MEDICA SAS, identificada con NIT 800.204.547-5 solicitó a la entidad aprobación de prorroga al contrato No. 07-2-20173-26 suscrito entre las partes, considerando que el plazo de ejecución establecido resulta insuficiente para garantizar la adecuada entrega de los bienes, por lo cual, solicitamos respetuosamente se conceda una prórroga del mismo con el fin de ampliar su plazo de ejecución hasta el 30 de Noviembre de 2026, esta solicitud obedece a los tiempos requeridos para la fabricación, transporte, nacionalización, verificación, distribución y capacitación de los tres (3) equipos de Ecocardiografía Affiniti CVx, marca PHILIPS en cada sitio designado por la Entidad.

El propósito de la prórroga es permitir el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando la calidad y oportunidad en la entrega. Para su verificación, se adjunta comunicación del fabricante en la que se indican los tiempos requeridos. Es de resaltar, que esta empresa realizó tramites de coordinación, validación y solicitud de importación una vez se contó con la resolución de adjudicación del proceso, según orden de compra No. PH-10-2026 donde fabrica refiere que: los equipos están disponibles para su envío a Colombia a partir del 15 de octubre de 2026, sujeto a los procesos normales de producción, logística y exportación. De esta manera, se evidencia que, desde fábrica, la disponibilidad del equipo no se tiene antes de esa fecha y, por tanto, para la entrega, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos, dependemos de un cronograma de producción internacional del fabricante.

Por lo cual, a continuación, proyectamos y detallamos los tiempos requeridos para la entrega:

ACTIVIDAD PROGRAMADA	***FECHA***
Embarque de Equipos a Colombia	*Semana del 15 de octubre*
Transito a Colombia	*Semana del 19 al 30 de octubre*
Nacionalización	*Semana del 3 al 6 de noviembre*
Entrega, instalación y capacitación en las unidades	*Semana del 9 al 13 de noviembre*
Trámites administrativos de facturación	*Semana del 16 al 27 de noviembre*

1. *Bogotá: HOSPITAL CENTRAL, Carrera 59 No. 26-21 CAN – IT. Julio César Sierra Romero.*
2. *Barranquilla: ESPCO CLÍNICA DEATA, Avenida Circunvalar No. 45-124 – CT. Erika Calderón.*
3. *Medellín: ESPCO CLÍNICA DEANT, Carrera 43A No. 48C Sur-45, Envigado – SI. José David Campiño Holguín.*

Agradecemos de antemano su atención y comprensión frente a las circunstancias expuestas y quedamos atentos a la confirmación y aprobación de la presente solicitud.".

En tal virtud, y haciendo un análisis técnico y financiero de las situaciones expuestas por el contratista en su solicitud, se considera viable conceder la prórroga requerida hasta el día 30 de noviembre de 2026, teniendo en cuenta que, de acuerdo con la información aportada por el contratista, se proyecta la entrega de los elementos objeto del contrato durante la presente vigencia. No obstante, se evidencian circunstancias asociadas a los tiempos de fabricación y disponibilidad para despacho internacional de los equipos por parte del fabricante, las cuales impactan el cronograma contractual inicialmente previsto para su entrega. Lo anterior se encuentra soportado en la certificación expedida por Philips Medical Systems Nederland B.V, adjunta al presente, en la que se indica que el tiempo estándar de fabricación y disponibilidad para embarque de los Ecógrafos Affiniti CVx corresponde a sesenta (60) días calendario contados a partir de la recepción de la orden de compra, estimándose la disponibilidad para envío a Colombia a partir del 15 de octubre de 2026, sujeto a los procesos normales de producción, logística y exportación.

En consecuencia, la ampliación del plazo contractual hasta el 30 de noviembre de 2026 permitirá garantizar la ejecución integral del Contrato correspondiente al GRUPO 9 ITEM 2 ECOCARDIOGRAFO mitigando el riesgo de constitución de reserva presupuestal, en tanto se proporciona, una cobertura contractual adicional, que permita un plazo razonable para adelantar las actividades de importación, nacionalización, transporte, instalación y capacitación del personal técnico y asistencial, de conformidad con lo establecido en los numerales 4, 5 y 16 de las Condiciones Técnicas Generales para Equipo Biomédico previstas en el contrato.

CONDICIONES TÉCNICAS GENERALES PARA TODOS LOS ÍTEMS - EQUIPO BIOMÉDICO

4	*EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL MÉDICO Y PARAMÉDICO QUE DESIGNE EL ESP; ASÍ: CAPACITACIÓN ASISTENCIAL: RESPECTO A LOS EQUIPOS MÉDICOS SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN CON LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN DEL ELEMENTO O ELEMENTOS ADQUIRIDOS DURANTE EL TIEMPO DE DURACIÓN DE LA GARANTÍA; DISTRIBUIDAS EN LOS TURNOS DE PERSONAL ASISTENCIAL ESTABLECIDOS PARA CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL, CON EL FIN DE CAPACITAR A TODOS LOS FUNCIONARIOS QUE OPERARÁN EL EQUIPO. ESTA CAPACITACIÓN DEBERÁ SER BRINDADA POR PERSONAL IDÓNEO EN EL TEMA Y CON LAS PRUEBAS DE CAMPO QUE ESTABLEZCA EL ESP QUE RECIBIRÁ EL ELEMENTO.*
5	*EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE BRINDARÁ LA CAPACITACIÓN EN EL MANEJO DE LOS EQUIPOS AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO QUE DESIGNE EL ESP; ASÍ: CAPACITACIÓN TÉCNICA: SE BRINDARÁ UNA CAPACITACIÓN EN OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO POR CADA UNO DE LOS EQUIPOS EN EL MOMENTO DE LA ENTREGA E INSTALACIÓN Y LAS DEMÁS NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA OPERACIÓN TÉCNICA DEL ELEMENTO O*

	ELEMENTOS ADQUIRIDOS; DIRIGIDA AL PERSONAL DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS BIOMÉDICOS DE CADA UNO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE SANIDAD POLICIAL.
16	*EL CONTRATISTA GARANTIZA QUE EFECTUARA EL TRASLADO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS PRINCIPALES, EQUIPOS ADICIONALES, ACCESORIOS E INSUMOS OFERTADOS AL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL AL QUE VA DIRIGIDO, SIN COSTO ALGUNO ADICIONAL.*

En tal sentido, es claro que las referidas actividades de instalación, puesta en funcionamiento y capacitación de todos y cada uno de los elementos adquiridos, están a cargo de la empresa contratista, con el objetivo de garantizar la adecuada operación y manipulación de los equipos objeto del contrato; de manera que es menester de las partes, generar las condiciones apropiadas de tiempo y lugar, para que estas actividades se ejecuten adecuadamente y aseguren el correcto funcionamiento de los dispositivos, requeridos para garantizar una prestación de servicios de salud con calidad, en protección del derecho fundamental a la salud de nuestros policías y sus familias. Lo anterior, sin desmedro de los fines del contrato y/o una inobservancia a las normas de la contratación estatal, por tratarse de una prórroga justificada y corta en el tiempo, que no genera perjuicio a los servicios de destino de estos bienes y que, por el contrario, busca garantizar el adecuado cumplimiento del objeto.

Así las cosas, en calidad de supervisora del contrato en referencia, sopesando los antecedentes y argumentos expuestos, se emite concepto de viabilidad para tramitar la prórroga solicitada, poniendo respetuosamente en consideración de mi coronel esta solicitud, cuyo trámite está orientado esencialmente a cubrir contractualmente las actividades pendientes de entrega, instalación y capacitación de los equipos objeto del referido contrato para dotar el servicio de cardiología de los Establecimientos de Sanidad de la Policía, destinados a disminuir las estancias hospitalarias, las frecuencias de uso del subsistema de salud, a optimizar la productividad del servicio y a garantizar la continuidad y la calidad en la prestación del servicio de salud para los policías y sus familias, como un factor imprescindible de su bienestar y su calidad de vida."

E) Que la Ley 80 de 1993, en su artículo 14 inciso 1 establece: "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual" numeral 1o. "Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, (...)" con base en lo anterior, las partes están facultadas para suscribir la presente prórroga en el plazo de ejecución del Contrato de Compraventa No. 07-2-20173-26.

F) Que las partes, en virtud de lo anterior consideran viable la prórroga en el plazo de ejecución del contrato de compraventa No. 07-2-20173-26, bajo los términos previamente mencionados.

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLAUSULA PRIMERA: modificar la **Cláusula Sexta del Anexo No 1 – PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato No. **07-2-20173-26,** en el sentido de ampliar el plazo de ejecución hasta el **30 de noviembre del 2026** quedando de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA PLAZO DE EJECUCIÓN	*El plazo de ejecución del contrato será **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2026**, el cual iniciará a partir de la expedición de la carta de inicio.*

CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍAS – El CONTRATISTA se compromete a comunicar la presente modificación del contrato No. 07-2-20173-26 a la aseguradora con la que suscribió las pólizas, con el fin de que sean ajustadas en los términos de este documento, cuyo anexo deberá ser entregado por el contratista al Grupo de Contratos para su aprobación en la misma fecha de expedición por parte de su aseguradora.

CLÁUSULA TERCERA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con los Sistemas de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Profesionales, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (I.C.B.F.) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su Revisor Fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente modificación. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del Contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato No. 07-2-20173-26, así como de sus modificaciones, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente modificación, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes contratantes; para su ejecución se requerirá la aprobación del anexo a las garantías y la Certificación de Cumplimiento de los Aportes Parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el cual debe estar firmado por el CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C. 30 SEP 2026

EL CONTRATANTE

Coronel **ALEXANDER OSWANDO SÁNCHEZ**
Director de Sanidad Policía Nacional.

CONTRATISTA

JAIME TORRES AVILA
Representante Legal
INTELNET MEDICA S.A.S.

Proyectó: SIT. LARRY MARCEL MOLANO JIMENEZ
Asesoría de Contratos DISAN
Revisó: SIT. MARIO ALEXANDER BRAVO POVEDA
Jefe Grupo de Contratos DISAN (E)
Revisó: TC. JHON JAIRO ORTIZ ALVARADO
Jefe Área Logística y Financiera DISAN
Revisó: MY. PAOLA CARDENAS BERNUDEZ
Jefe Área Asuntos Jurídicos DISAN
Revisó: CR. LUIS FERNANDO BURGOS VEJIA
Subdirector de Sanidad Policía Nacional (E)